



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA EL USO DE LA PLATAFORMA DE SERVICIOS EN LÍNEA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD JURÍDICA PATRIMONIAL DE YUCATÁN A LA DIRECCIÓN DEL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE TIZIMÍN; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SEGURIDAD JURÍDICA PATRIMONIAL DE YUCATÁN, REPRESENTADO POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD JURÍDICA PATRIMONIAL DE YUCATÁN, LICENCIADO EN DERECHO FARIDH ARMANDO LÓPEZ CANO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA ARQUITECTA LOURDES MARISOL SOLÍS MENDEZ, DIRECTORA DEL CATASTRO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD JURÍDICA PATRIMONIAL DE YUCATÁN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL INSEJUPY”; Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TIZIMÍN, A TRAVÉS DE SU H. AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE Y SECRETARIO MUNICIPAL, INGENIERO MARIO ALBERTO GONZÁLEZ GONZÁLEZ Y EL PTI. REYES GASPAR AGUIÑAGA MEDINA, RESPECTIVAMENTE, CON LA ASISTENCIA DEL ABOGADO HUGO JOSÉ BARRERA MORA, DIRECTOR DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE TIZIMÍN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

-----**ANTECEDENTES**-----

--- **PRIMERO.-** De conformidad con los artículos 85 Bis fracción X de la Constitución Política del Estado de Yucatán, y 89 fracción X de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, los Municipios tienen a su cargo de manera exclusiva en el ámbito de sus respectivas Jurisdicciones las funciones del Catastro. -----

--- **SEGUNDO.-** El día 29 de Enero del año 2001, la Dirección del Catastro del Municipio de Tizimín inició sus funciones catastrales en términos de su respectivo Reglamento, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán de fecha 26 de Julio del año 2000 de conformidad con el artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Yucatán. -----

--- **TERCERO.-** Como consecuencia de lo anterior y con el fin de cumplir con los objetivos generales de la Dirección del Catastro del INSEJUPY, aunado a la modernización de los servicios catastrales de toda la entidad a través de los medios electrónicos, y toda vez que no existe convenio alguno para acceder a la información digitalizada de los trámites catastrales aplicados a los predios del municipio de Tizimín, se celebra el presente convenio. -----

--- **CUARTO.-** Para el mejoramiento de la función catastral en el municipio de Tizimín, es necesario que su respectiva Dirección tenga acceso al padrón catastral digitalizado de la Dirección del Catastro del INSEJUPY, con el fin de que en esta última se actualicen al mismo momento en que se efectúen los movimientos en la base de datos de la Dirección de Catastro Municipal; y toda vez que no existe convenio alguno con la Dirección de Catastro del INSEJUPY que les permita la colaboración y coordinación para la utilización y acceso a la plataforma de servicios en línea del INSEJUPY se celebra este Convenio. --

Expuesto lo anterior, las partes celebran el presente Convenio con sujeción a las siguientes:-----

----- **DECLARACIONES** -----

I. DECLARA "EL INSEJUPY":-----

--- **I.1.-** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública de Yucatán con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, sectorizado a la Consejería Jurídica según Artículo 4 del Decreto No. 121 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el día 21 de noviembre de 2013, que el Instituto fue creado por Decreto número 433 de fecha 29 de junio de 2011 y publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán con fecha 19 de julio de 2011, mismo que de conformidad con el Artículo Primero Transitorio de su Ley de creación entró en vigor el 15 de enero del año 2012. El cual, de conformidad con los artículos 198 y 199 de esta misma Ley tiene por objeto llevar a cabo las funciones públicas correspondientes al Registro Público, Catastro, y Archivo Notarial en el Estado mediante la coordinación de estos servicios, en los términos de los planes y programas de la Administración Pública de Yucatán y el marco legal aplicable. -----

--- **I.2. -** Para el debido cumplimiento de su objeto, el artículo 201 fracción V de la Ley que Crea el INSEJUPY le confiere a este organismo público descentralizado, atribuciones entre otras y sin limitar, para celebrar y suscribir acuerdos y convenios con las autoridades federales, estatales y municipales, así como con los sectores social y privado, para el eficaz cumplimiento de su objeto y funciones. -----

--- **I.3. -** Que el Licenciado en Derecho, Faridh Armando López Caño, fue designado como encargado del Despacho de la Dirección General del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, mediante nombramiento otorgado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán, el día Primero de Octubre del año dos mil Dieciocho, de conformidad con los artículos 55 del Código de la Administración Pública de Yucatán; 610 del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán; 211 de la Ley que crea el Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, y 13 del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán. -----

--- **I.4.-** Que el encargado del Despacho de la Dirección General del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, cuenta con las facultades y poderes en derecho necesarios y suficientes para la celebración del presente instrumento, de conformidad con los artículos 213 fracción VII de la Ley que crea el Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán; 76 fracciones I y II, y 116 fracción I del Código de la Administración Pública de Yucatán, y el otorgamiento y suscripción del acto que se formaliza en el presente instrumento público fue autorizado por la Junta de Gobierno del INSEJUPY en la Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el día Cinco de Septiembre del año en curso, mediante el acuerdo número **INSEJUPY-IIISO-050918-009**, de conformidad a la normatividad aplicable.-----

--- **I.5.-** Que el Director del Catastro, que asiste al encargado del Despacho de la Dirección General del Instituto está facultada para suscribir el presente Convenio con el

carácter con el que comparece, en términos de lo dispuesto por la fracción XIII del artículo 20 del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán.-----

--- I.6.- Que señala como su domicilio para los efectos del presente el ubicado en el número 498-A de la calle 90 entre 61-A y 63 de la Colonia Bojórquez de la ciudad de Mérida, Yucatán.-----

II.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO":-----

--- II.1.- Que es una entidad de carácter público, autónoma en lo referente a su gobierno interior y para la administración de su hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con facultades y atribuciones de gobierno, de administración, de hacienda y de planeación de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 76 y 77 bases Cuarta y Quinta de la Constitución Política del Estado de Yucatán, y en los artículos 20, 21, 40 y 41 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.-----

--- II.2.- Que el Ingeniero Mario Alberto González González, es su Presidente Municipal, quien en forma directa mediante el voto popular, resulto electo con fundamento en la Legislación Electoral del Estado, para el ejercicio de gobierno comprendido del 1 de septiembre del año 2018 al 31 de agosto del año 2021. Y como órgano ejecutivo y político del Ayuntamiento, le corresponde representar al Ayuntamiento política y jurídicamente, delegar en su caso, esta representación; y cuando se trate de cuestiones fiscales y hacendarias, representarlo separada o conjuntamente con el Síndico, así como suscribir conjuntamente con el Secretario Municipal y a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos; de conformidad con el artículo 82, fracción XI de la Constitución Política del Estado de Yucatán y el artículo 55, fracciones I, II y XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.-----

--- II.3.- Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que en la Segunda Sesión Ordinaria de fecha Veintiocho de Septiembre de dos mil Dieciocho, el cabildo ha sesionado aprobando la suscripción del presente Convenio, autorizando para ello al Presidente y Secretario Municipal, en los términos de la declaración que inmediatamente antecede.-----

--- II.4.- Que el artículo 3 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, establece que los Ayuntamientos, previo acuerdo, podrán coordinarse entre sí, con las autoridades estatales y federales, en los términos que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para el eficaz cumplimiento de sus funciones, la resolución de sus necesidades comunes y la mejor prestación de los servicios públicos. -

--- II.5.- Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el Palacio Municipal, ubicado en el predio número 346 de la calle 50 por 51 y 53 del municipio de Tizimín, Yucatán.-----

Por lo anteriormente expuesto las partes celebran este Convenio de Colaboración y Coordinación en los términos de las siguientes:-----

-----**CLÁUSULAS**-----

--- **PRIMERA.**- Este convenio tiene por objeto establecer las bases para la colaboración y coordinación de las acciones entre “**EL INSEJUPY**” y “**EL AYUNTAMIENTO**”, a fin de que el primero de los nombrados permita el uso de la Plataforma de Servicios en Línea del Instituto a la Dirección del Catastro del segundo nombrado, lo anterior se realizará vía Internet a través de los módulos de la plataforma, para que las actualizaciones y trámites que realice la Dirección del Catastro de “**EL AYUNTAMIENTO**” de los predios ubicados dentro de su jurisdicción territorial sean compartidos de forma inmediata a la Dirección del Catastro de “**EL INSEJUPY**”, con el fin de organizar y operar de manera coordinada dicha información, y así mantener actualizada la base de datos de ambas.-----

Asimismo se acuerda que a fin de mantener actualizada la cartografía de la Plataforma de Servicios en Línea del Instituto, “**EL AYUNTAMIENTO**”, comunicará a la Dirección de Catastro del Instituto, las actualizaciones que con motivo del crecimiento urbano, o por otros motivos distintos, propicien el nacimiento de nuevas calles o predios.-----

--- **SEGUNDA.**- Se acuerda que “**EL AYUNTAMIENTO**” designará por escrito y en los términos que legalmente correspondan, al personal de la Dirección de Catastro Municipal quienes firmarán la carta responsiva con “**EL INSEJUPY**”, y tendrán a su cargo el uso exclusivo de las funciones correspondientes de los módulos de la plataforma a la que tendrán acceso, después de haber recibido la capacitación necesaria para la operación y funcionamiento de la Plataforma de Servicios en Línea del Instituto, una vez hecho lo anterior, se les entregará los códigos de acceso personal, debiendo ser informados sobre la normatividad que rige dicho sistema, y muy en especial de las consecuencias legales y administrativas que motivarían su mal uso. Es preciso que “**EL AYUNTAMIENTO**” comunique a “**EL INSEJUPY**” las categorías del personal designado para que los códigos de acceso asignados sean con los perfiles a fines a cada puesto a desempeñar.-----

Asimismo en caso de baja o sustitución del personal designado por la Dirección de Catastro Municipal, deberá comunicarlo por escrito a “**EL INSEJUPY**”, para la cancelación de los códigos de acceso asignados.-----

--- **TERCERA.**- La Dirección del Catastro de “**EL INSEJUPY**” podrá emplear las medidas y correcciones necesarias para garantizar la captura y transmisión a la Plataforma de Servicios en Línea de la información catastral vigente de los predios del Municipio y mantendrá la seguridad de la información que tiene a su cargo, evitando su alteración, pérdida, transmisión o acceso no autorizado, a fin de proteger lo asentado en la base de datos.-----

--- **CUARTA.**- “**EL AYUNTAMIENTO**” y su Dirección del Catastro aceptan que toda la información contenida en la Plataforma de Servicios en Línea del Instituto es propiedad del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, por lo que solo podrá utilizarla para los fines que motivan el objeto del presente Convenio. “**EL INSEJUPY**” a través de su Dirección de Catastro podrá requerir las revisiones que se consideren necesarias y

suficientes para verificar su correcto uso, comprometiéndose a asumir las consecuencias legales y administrativas ocasionadas por el uso distinto al objeto de este convenio. -----

--- **QUINTA.**- El uso de la Plataforma de Servicios en Línea del Instituto será únicamente utilizado por la Dirección del Catastro de **"EL AYUNTAMIENTO"** para la captura, almacenamiento, consulta y transmisión por la vía electrónica de los movimientos o actualizaciones de los predios ubicados su jurisdicción, a partir del día siguiente a la fecha de suscripción de este Convenio. Por lo que toda la información electrónica capturada o ingresada a la plataforma correspondientes a los índices alfabéticos, numéricos y electrónicos que generen en la Dirección de Catastro Municipal para la identificación plena de los inmuebles localizados en la circunscripción territorial del Municipio quedará depositada en el sitio web de línea para efectos de integrarlos al Sistema Estatal de Gestión Catastral. -----

Será responsabilidad exclusiva de **"EL AYUNTAMIENTO"** la información que se capture y se trasmita a la Plataforma de Servicios en Línea del Instituto de los predios que se encuentran en la jurisdicción de dicho municipio. -----

--- **SEXTA.**- La Dirección del Catastro de **"EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a que a partir de la formal recepción de los códigos de acceso personal que se haga en los términos del presente Convenio, deberá hacer uso de la Plataforma de Servicios en Línea del Instituto. -----

En caso de la existencia de un impedimento para el cumplimiento del objeto del convenio, derivado de la falta de Internet, **"EL INSEJUPY"** pondrá a disposición del municipio, un equipo de computo para que el personal de la Dirección del Catastro de **"EL AYUNTAMIENTO"** acuda al local de la Dirección de Catastro de **"EL INSEJUPY"** a realizar las actualizaciones correspondientes a la Plataforma de Servicios en Línea del Instituto, dentro de los treinta días naturales posteriores a que se haya realizado la actualización. -----

En caso de surgir algún incidente no previsto para el cumplimiento de la presente cláusula, el Director del Catastro de **"EL INSEJUPY"** y el Director del Catastro de **"EL AYUNTAMIENTO"** tomaran los acuerdos necesarios para su pronta solución, previa consulta y aprobación del encargado del despacho de la Dirección General y del Presidente Municipal, a efecto de que resuelvan lo legalmente conducente, mismo acuerdo que deberá constar por escrito y estar firmado por ambas partes para formar parte del presente convenio. -----

--- **SÉPTIMA.**- La Dirección del Catastro de **"EL INSEJUPY"** por medio de la Plataforma de Servicios en Línea del Instituto confirmará los registros de las actualizaciones recibidos por parte de la Dirección del Catastro de **"EL AYUNTAMIENTO"**, respecto de los predios ubicados en la jurisdicción del Municipio y en caso de que los mismos no hayan sido realizados en tiempo y forma, se dará aviso de inmediato al responsable que haya sido designado de conformidad a la cláusula segunda de este Convenio. -----

--- **OCTAVA.**- Este Convenio surtirá sus efectos en el momento de ser suscrito por las partes que en él intervienen, asimismo podrá ser rescindido en los casos que a continuación se relacionan: -----

--- a).- Por incumplimiento de algunas de las cláusulas acordadas en el presente instrumento; -----

--- b).- Por mutuo acuerdo de las partes o conveniencia de alguna de las partes que en el intervienen, y -----

--- c).- Cuando la información a la que tiene acceso la Dirección del Catastro de “**EL AYUNTAMIENTO**” la destine para fines distintos de lo acordado en el presente instrumento.-----

--- d).- Cuando se haya revelado o proporcionado el código de acceso a persona distinta de la autorizada en términos del presente Convenio. Independientemente de ser causa de rescisión, el responsable quedará impedido para solicitar de nueva cuenta el acceso a que nos hemos referido, pudiendo ser sujeto a las consecuencias legales por la comisión de algún delito. -----

Los comparecientes acuerdan que cuando alguna de las partes solicite la rescisión del presente instrumento, la otra tendrá a partir de la fecha de recepción de dicho escrito, el plazo de quince días para alegar lo que considere conforme a derecho, a efecto de determinar la continuación del mismo o los términos en que se llevaría a cabo su disolución.-----

--- **NOVENA.**- Este convenio tendrá vigencia desde el día de su firma y su duración no será mayor al periodo constitucional de la administración pública municipal, por lo que concluirá el día 31 de agosto del año 2021. -----

--- **DECIMA.**- En los casos no previstos en este Convenio o en los que se suscite duda en su contenido y/o interpretación, ambas partes procederán a su resolución de común acuerdo, la cual deberá constar por escrito y estar firmada por ambas partes para formar parte del presente convenio.-----

--- **Y PARA DEBIDA CONSTANCIA,** se firma este Convenio por triplicado en la ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, a los Dieciseis días del mes de Octubre de dos mil Dieciocho.

“EL INSEJUPY”


LIC. FARIDH ARMANDO LOPEZ CANO
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD
JURÍDICA PATRIMONIAL DE YUCATÁN

“EL AYUNTAMIENTO DE TIZIMÍN.”


ING. MARIO ALBERTO GONZÁLEZ
GONZÁLEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL.

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2018 - 2021
TIZIMÍN, YUCATÁN



INSEJUPY
 Instituto de Seguridad Jurídica
 Patrimonial de Yucatán



Tizimín
 H. Ayuntamiento 2018-2021
Entre todos se puede

[Signature]
ARQ. LOURDES MARISOL SOLÍS MENDEZ
 DIRECTORA DEL CATASTRO

[Signature]
PTI. REYES GASPAR AGUINAGA MEDINA
 SECRETARIO MUNICIPAL.

[Signature]
DR. HUGO JOSÉ BARRERA MORA.
 DIRECTOR DEL CATASTRO.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA EL USO DE LA PLATAFORMA DE SERVICIOS EN LINEA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SEGURIDAD JURÍDICA PATRIMONIAL DE YUCATÁN; Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TIZIMÍN, A TRAVÉS DE SU H. AYUNTAMIENTO.